

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro.100-03-10-01-1107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con Nit.800.021.137-2, representada legalmente por el señor Carlos Mario Restrepo Botero, identificado con cédula de ciudadanía Nro.80.366.407 expedida en Bogotá D.C., presentó comunicado con radicado interno Nro. 200-34-01-59-1710 del 12 de marzo de 2020, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales así:

- Aguas domésticas: Caudal 0.022l/s, tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 22 día/mes, coordenadas X: 7°58'4010" y Y: 76°39'5810".
- Aguas industriales: Caudal 1.35 l/s, Tiempo de descarga 1.75h/día, frecuencia 4 día/mes, coordenadas X: 7°58'3940" y Y: 76°39'5990".

Ubicado en el predio denominado **FINCA CASCADA**, identificado con Matrícula inmobiliaria Nro.034-22591, Nro. 034-9293, localizado en la comunal la suerte, municipio de turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado FINCA CASCADA, identificado con Matrícula inmobiliaria Nro.034-22591, Nro. 034-9293, es de propiedad del solicitante.

Que la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., canceló factura Nro. 9000050445 del 22 de abril de 2020, mediante Comprobante de Ingreso Nro.927 del 08 de mayo de 2020, por la suma SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M.L. (\$626.000), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$75.000) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS UN MIL PESOS M.L. (\$701.000) de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con Nit.800.021.137-2, respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales así:

- Aguas domésticas: Caudal 0.022l/s, tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 22 día/mes, coordenadas X: 7°58'4010" y Y: 76°39'5810".
- Aguas industriales: Caudal 1.35 l/s, Tiempo de descarga 1.75h/día, frecuencia 4 día/mes, coordenadas X: 7°58'3940" y Y: 76°39'5990".

Ubicado en el predio denominado **FINCA CASCADA**, identificado con Matrícula inmobiliaria Nro.034-22591, Nro. 034-9293, localizado en la comunal la suerte, municipio de turbo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente Nro. **200-16-51-05-0121-2020**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con Nit.800.021.137-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

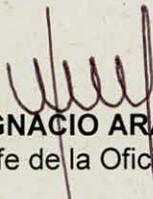
ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA
 Jefe de la Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		01-10-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		05-10-2020
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
 Expediente: Nro. 200-16-51-05-0121-2020

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Inicio
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro.100-03-10-01-1107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con Nit.800.021.137-2, representada legalmente por el señor Carlos Mario Restrepo Botero, identificado con cédula de ciudadanía Nro.80.366.407 expedida en Bogotá D.C., presentó comunicado con radicado interno Nro. 200-34-01-59-1709 del 12 de marzo de 2020, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales así:

- Aguas domésticas: Caudal 0.037/s, tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 22 día/mes, coordenadas X: 7°57'319" y Y: 76°39'929".
- Aguas industriales: Caudal 2.22 l/s, Tiempo de descarga 2.25 h/día, frecuencia 4 día/mes, coordenadas X: 7°57'277" y Y: 76°39'925".

Ubicado en el predio denominado **FINCA RETORNO**, identificado con Matrícula inmobiliaria Nro.034-1838, localizado en la comunal la suerte, municipio de turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matricula inmobiliaria Nro.034-1838, denominado FINCA RETORNO, es de propiedad del solicitante.

Que la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., canceló factura Nro. 9000050444 del 22 de abril de 2020, mediante Comprobante de Ingreso Nro.927 del 08 de mayo de 2020, por la suma SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M.L. (\$626.000), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$75.000) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS UN MIL PESOS M.L. (\$701.000) de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

[Handwritten mark] Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con Nit.800.021.137-2, respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales así:

- Aguas domésticas: Caudal 0.037/s, tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 22 día/mes, coordenadas X: 7°57'319" y Y: 76°39'929".
- Aguas industriales: Caudal 2.22 l/s, Tiempo de descarga 2.25 h/día, frecuencia 4 día/mes, coordenadas X: 7°57'277" y Y: 76°39'925".

Ubicado en el predio denominado **FINCA RETORNO**, identificado con Matrícula inmobiliaria Nro.034-1838, localizado en la comunal la suerte, municipio de turbo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **Nro. 200-16-51-05-0122-2020**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con Nit.800.021.137-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA
 Jefe de la Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		01-10-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		05-10-2020
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: Nro. 200-16-51-05-0122-2020